CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de mayo de 2022. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, para resolver emplazamiento de MARÍA YANETH GÓMEZ CÁRDENAS.

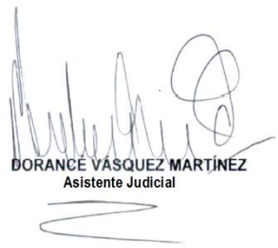

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2021 00501**00
ASUNTO	Ordena emplazamiento

Toda vez que, la citación para notificación personal enviada al demandado **MARÍA YANETH GÓMEZ CÁRDENAS** en la dirección física tomada en la demanda, no surtió sus efectos y siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse a la demandada la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito visible en la litis del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante manifestó no conocer otra dirección donde pueda ser notificada la señora **MARÍA YANETH GÓMEZ CÁRDENAS**, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **MARÍA YANETH GÓMEZ CÁRDENAS** (C.C. 41.920.427) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 12 de agosto de 2.021 (Carpeta 7 cd.1), por medio del cual se ordenó librar mandamiento de pago en favor de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P** y en contra de **MARÍA YANETH GÓMEZ CÁRDENAS** para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo Nº PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

[1] Publicado por estado No. 084 fijado el 23 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.

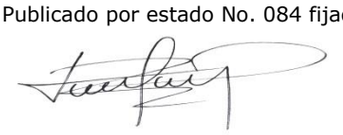

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0480e87da8209d6a51496d62a9ceacbd09560267f2a68f7f432f33ce70b8fd35**
Documento generado en 20/05/2022 04:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica